

VLIOROSPILIOSI por la gracia de Dios, y de la Sede Apostolica, Arçobispo de Tarse, y
Núcio del Satissimo Señor nuestro INOCENCIO por la diuina prouidencia Papa Decimo,
y de la dicha Sede en estos Reynos de España, có poderes de Le-

gado de Latere, y Colector General de los derechos de la Camara Apostolica. Por parte del amado nuestro en Cristo F. TOMAS de la Virgen, del Orden de Defcalços de la Santissima Trinidad Redencion de Cautiuos, y Conuentual del Conuento desta villa de Madrid, poco ha se nos ha hecho relacion diziendo, que el ha juntado, y adquirido de diuersos bienhechores para fu vso, y por los dias de su vida diuersas Reliquias, lmagenes de plata, assi de escultura como de pintura, Relicarios, Ornamentos, y Paramentos, y otras alajas, assi sacras, como profanas, para adorno del Altar dode sucle celebrar, y oir el santo sacrificio de la Missa, con facultad de aplicarlo todo al dicho Convento, en caso q prometa el Conuento de tenerlo, y guardarlo para fiépre en el dicho Altar, o Oracorio, sin dar lugar de sacar cosa alguna, excepto vna Imagen de vn santo Cristo de Marfil, que està en medio del Altar, que tan solamente se podra sacar en el articulo de la muerte de los Religiosos hasta que mueran, o conualezcan, por las Indulgencias que tiene concedidas la dichalmagen, y como mas largamete se dize esta contenido en las escrituras otorgadas en razon desto, ante Diego de Ledes. ma Escrivano publico del numero desta Villa de Madrid, en ella à ocho dias del mes de Março proximo pasado deste año presente. Y por quanto segun tambien dezia la dicha relació tiene mayor firmeza todo aquello en que incerviene la autoridad de la Sede Apostolica, por la qual nos hizo suplicar humilmente el dicho Padre Frai Tomas de la Virgen, que tuniessemospor : bien de aprovar, y confirmar, y tambien revalidar con la autoridad Apostolica la dicha aplicacion, y las escrituras hechas en orden à esto, y todo lo en ellas contenido. Y nos queriendo condescender benignamente quanto en el Señor podemos à sus desseos, y hazer fauor, y gracia al dicho Frai Tomas, Religiosos, y Conuento, y absoluiendolos, y dandolos por absueltos por el tenor de las presentes, y para alcançar su esecto tan solamente de qualesquier sentencias de excomunion, suspension, y entredicho, y de las demas sentencias, censuras, y penas Eclesiasticas, dadas por derecho, ò Iuez, por qualquier ocasion, ò causa, si en algunas de qualquier manera estunieren comprehendidos, y teniendo para ello facultad bastante. Por la autoridad Apostolica, y tenor de las presentes, por gracia especial aprouamos, y confirmamos la dicha donacion, transacion, y aplicacion, y las escrituras hechas en razon de esto como esta dicho, y todo lo en ellas contenido como sean licitas, y honestas, y no repugnantes à los sacros Canones, ni à los decretos del Santo Concilio de Tréto, he interponemos en ello la fuerça de la inuiolable firmeza Apostolica. Decretando que el dicho Conuento, y los Superiores, y Religiolos que oy son, o por tiempo fueren, ayan de estar, y esten para siempre obligados al total, he inviolable cumplimiero de las dichas escrituras, y en todo lo en ellas cotenido: y que no puedan retirarse dello nunca en ningun tiempo, sopena de excomunion mayor latæ sententiæ, y de privacion de ambas vozes, y de oficios, y so las demas penas que se pondran à nuestro arbitrio, y voluntad, por ningun buscado color, pretexto, causa, ò traça. Y que assi se aya de

de suzgar, y determinar por qualesquier luezes, qui de andoles toda sacultad, y autoridad de suzgarlo, è incele terpretarlo de otra manera, y dando por nulo, y de ningun valor, y suerça lo que contra esto suere atentado, por qualquier persona de qualquier estado, grado, orden, y condicion, y de qualquier dignidad que sean à sabiendas, ò con ignorancia. No obstante todo lo que suere en contrario. Dada en Madrid de la Diocesis de Toledo en el año del Señor de mil y seiscientos y quarenta y cinco, à primero de Iulio, el año primero de el Pontificado del dicho Santissimo Señor nuestro Papa. Por el llustrissimo Nuncio mi Señor ausente, Andres Mangelo Auditor, y Vicegerente.

Por el Abreviador Matias Charlis, Gratis, lugar del sello pendiente. Le que re da ludo tercero foi sex to

Jestusido de satir sor mi donfraro Gracian Vernuquete secretario de sa Interpretaciono lengua; o porman Defuellag Dadm go su escatura y Lesus gracio y Sibunales marida a adorde fullio de mul y seiscientos y quacenta y cinco años—

La turi.

Junto facian berruguete.

BOX WILLIE DENT